



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO GRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL PROF. MARIO JOSÉ GÁLVEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL DE MANEJO FORESTAL (ZOFEMAT); A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:
"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene el uso, goce, plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 1.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.
- 1.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, por a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos administrativos para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 1.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTIAIP, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERIFICACIÓN PÚBLICA



TULUM

del fondo de recuperación de playas y que corresponden a ahorros y desahorros de los años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021. Estos remanentes deberán ser utilizados cumpliendo los lineamientos del Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Tulum de la propia entidad federativa.

En la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día veintinueve de mayo del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** para la prestación del **"SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO PARA LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE ZOFEMAT DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción III y 48, I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum.

I.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Cabildo de fecha veintinueve de mayo del presente año, del procedimiento número **MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022**, a favor de la Persona Moral denominada **"LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V."**.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Con fecha 11 de noviembre del año 2019, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada **"LOXUNG"**, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 44,911, Expediente 17, Tomo 571, pasada ante la fe de Notario Público número 6, del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 2019101051, de fecha 17 de diciembre del año 2019.

El [REDACTED], obtuvo la calidad de Apoderado de la escritura referida en el párrafo que antecede, el compareciente se presentó con su credencial para votar con fotografía con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, misma que bajo juramento decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escritura pública referida con anterioridad, a:

- La fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución y comercio en general de toda clase de productos y artículos relacionados con la
- ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTIAIP, 137 DE LTIAP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03



fotogrametría aérea y terrestre, topografía, geodesia, batimetría, uso de suelo y agua, geomática, catastro, digitalización y toda clase de levantamientos terrestre.

- El estudio, desarrollo, distribución y comercialización en general de toda clase de programas computacionales, así como de imágenes de satélite y todo lo relacionado con la geografía y sistemas en general.
- La adquisición de aparatos, instrumentos, equipo, vehículos, aeronaves y cualquier otro que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.

II.3 Que en la Constancia de Situación Fiscal de fecha once de mayo del año en curso, la persona en comento tiene como actividad primordial:

- Servicio de elaboración de mapas.
- Servicio de...

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación del Registro Federal de Contribuyentes: **LOX191111EZ8.**

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] y número de teléfono [redacted] tiene establecido su domicilio en: [redacted]

[redacted] mismo que será para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Propietarios del Municipio de Tulum: **930.**

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LA LPTAP, QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE-EXT/05/01/2022-03



III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO - Es el "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO PARA LA CARTA GENERAL MARÍTIMO TERRESTRE ZOFEMAT DEL MUNICIPIO DE TULUM" que se especifica en la siguiente:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p>Descripción general del servicio. Loxung, S. de R.L. de C.V. realizará el levantamiento fotogramétrico de la zona costera del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una extensión de 130 m² la cual es obtenida de un polígono con un largo de 90 km, el cual tiene un ancho de 130 m, en la línea costera del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a lo establecido con un vehículo aéreo tripulado con cámara digital donde se contarán con una resolución de 10 cm pixel, control terrestre, los cuales 20 formaran parte de una poligonal monumentada ligada a la Red Geodésica Nacional Activa y al Sistema Geodésico Vertical, aerotriangulación, estación digital en 3D en estaciones fotogramétricas sobre par este sistema de control terrestre con una resolución de 10 cm de resolución.</p>	Servicio	1
<p>VUELO FOTOGRAMÉTRICO. Loxung, S. de R.L. de C.V., tomará imágenes digitales aéreas en color RGB de eje vertical de acuerdo al plan de vuelo en el mismo sentido del cubrimiento estereoscópico de toda la zona de estudio. El vuelo se realizará con avión y cámara digital garantizando las condiciones técnicas que establece la normatividad del INEGI.</p> <p>2.1 Plan de vuelo. Debido a que la definición del plan de vuelo va en función de la forma del polígono del área de estudio para el cual se deben considerar los traslapes longitudinales y la sobreposición de las líneas entre sí, la altura promedio sobre el terreno de estudio para dar la resolución solicitada se contará con las direcciones y cantidad de fotos, además del número de fotos que se deberán tomar.</p> <p>2.2 Aeronave. La aeronave para la toma de las imágenes digitales aéreas que utilizará Loxung, S. de R.L. de C.V., se sujeta a lo estipulado en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos. El avión que estará equipado con todos los instrumentos fotogramétricos y de navegación basados en el sistema de posicionamiento global GPS (Global Positioning System). La operación y el mantenimiento será lo adecuado y sujeto a lo establecido por la Ley de Vías Generales de Comunicación y reglamentos oficiales. La aeronave contará con las instalaciones necesarias para el montaje vertical de la cámara, aislando la cámara de la vibración del avión.</p>		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCENARIOS SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



2.3 Autorización para levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional.
 Introducción. Con fundamento en los Artículos 60 y 61 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en la Norma para la autorización de levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional emitida por el INEGI por conducto de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGyMA), es responsable de emitir la autorización para que todas las personas físicas o morales nacionales y extranjeras interesadas en realizar levantamientos aéreos de información geográfica y extranjeros interesados en realizar exploraciones geográficas en el territorio nacional, mar territorial y zona económica exclusiva de México, estén en condiciones normativas para su ejecución.

Marco Jurídico. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la Norma para la autorización de levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional.

Objetivo. Atender las solicitudes de autorización con el más alto grado de eficiencia, las solicitudes presentadas ante el INEGI para que éste, en los términos de la Ley y normativa aplicable, autorice la ejecución de los trabajos solicitados dentro del espacio aéreo nacional, lleve a cabo el control de éstas, verificación de la ejecución y la inclusión de los resultados derivados de los trabajos efectuados al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en beneficio de los miembros del mismo y de la sociedad mexicana.

CONTROL TERRESTRE.
 Loxung, S. de R. L. de C. V., distribuirá los puntos de control por toda la zona de estudio cubriendo por lo menos un punto por cada hectárea y por las características especiales del polígono se programarán los puntos de control terrestre para dar una mejor precisión a los resultados de los trabajos de aerotriangulación de los cuales 20 serán monumentados. Mismos que también serán utilizados de acuerdo a la normativa de INEGI.

3.1 Equipos para el control terrestre y monumentación.
 Loxung, S. de R. L. de C. V., utilizará 4 sistemas de posicionamiento global (GPS) de doble frecuencia con captación de los sistemas NAVSTAR GPS L1 y L2. Precisión: RTK/ CINEMÁTICO H: 10mm + 1ppm V: 15mm+1ppm; POSICIONAMIENTO ESTÁTICO H: 3mm+0.5ppm V: 5mm+0.5ppm.

3.2 Oficio para la monumentación.
 Loxung, S. de R. L. de C. V., tramitará los oficios de comisión dirigida a las autoridades civiles y militares, así como a los propietarios y colindantes adyacentes en la zona del proyecto, donde además de solicitar su apoyo y permiso para realizar las actividades de levantamiento de puntos de apoyo terrestre por GPS, ello ante la posibilidad de establecer mojoneeras las cuales servirán para la georreferenciación de los trabajos encomendados.

AEROTRIANGULACIÓN.
 Loxung, S. de R. L. de C. V., realizará la aerotriangulación que consiste en enlazar los puntos levantados en el terreno con los datos provenientes del vuelo que debe ser realizado y las imágenes para determinar canevas de restitución, es decir, con suficientes puntos de apoyo que orienten absolutamente todos los pares estereoscópicos (imágenes aéreas), que intervengan en el proyecto de cartografía.

El objetivo de la aerotriangulación será homogeneización de todo el bloque del proyecto, para eliminar las probables fuentes de error en la fase de restitución y edición como son: mala geometría, problemas de identificación, diversidad de fiabilidad en cuanto a la medición topográfica de los P.A., la mala distribución de puntos, etc.

Los resultados de este proceso permitirán:

- Densificar redes geodésicas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCIFRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



<ul style="list-style-type: none"> Control de deformaciones en grandes y pequeñas superficies Control de deformaciones estructurales Modelización terrestre Transformación de coordenadas. <p>Loxung, S. de R. L. de C. V., utilizará la metodología de ajuste de haces, por ser este el método más riguroso en la triangulación por bloques y está basado en el método de mínimos cuadrados. En donde, un punto objeto, su imagen y el centro de proyección están en un mismo rayo.</p> <p>Por ser el método más riguroso, Loxung, S. de R. L. de C. V., utilizará diferentes parámetros que pueden ayudar a reducir errores sistemáticos en la imagen.</p>	Servicio	1
--	----------	---

<p>RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA</p> <p>La restitución es la etapa posterior a la secuencia de procesamiento en fotogrametría. En ella Loxung, S. de R. L. de C. V., continuará todo el trabajo anterior (vuelo, apoyo y aerotriangulación) con los datos de los puntos propiamente dichos. La restitución consiste en la obtención de una imagen muy precisa de los pares estereoscópicos en un proceso que se denomina restitución de imágenes, y en la extracción posterior de los elementos geométricos de las planimetrías mediante equipos estereorestituidores.</p> <p>El proceso de restitución se realizará en un sistema de visión estereoscópica para la captura de imágenes de tipo planimétricas como altimétricas.</p> <p>Su objetivo es localizar y capturar de manera precisa las características geométricas (forma, dimensiones, ubicaciones relativas) de un objeto a partir de dos o más imágenes.</p> <p>La restitución es el proceso por medio del cual se extrae información métrica del modelo a una escala determinada acorde a las especificaciones requeridas. En este caso a escala 1:1,000.</p> <p>Loxung, S. de R.L. de C.V., cumplirá los siguientes criterios para la captura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda la captura de información se deberá realizar en modo estereoscópico, en visión estereoscópica y en tres dimensiones (3D) por norma INEGI. • Los elementos que forman las construcciones deben ser cerrados. • Se debe verificar que la información capturada sea completa, al igual que la validez de los datos como las cotas y elevaciones de las curvas de nivel. • El empalme de la información entre los modelos debe ser verificada de posibles desajustes. • La simbolización debe ser acorde a la escala y considerando el uso posterior de la cartografía en ambientes SIG. • Se debe realizar los procesos necesarios para que los archivos se encuentren libres de elementos duplicados, líneas colgantes. • La información gráfica debe ser estructurada topológicamente. • Los drenajes deben capturarse en el sentido del flujo del agua, deben ser línea continua sin particiones. • Las vías deben ser elementos lineales continuos. • En todos los temas que se digitalicen, los empalmes entre modelos deben ser exactos. • Se debe cumplir con todos los estándares de calidad requeridos en la edición y estructuración de cartografía, así como acorde a la normativa de INEGI. <p>La información recabada en la etapa de restitución se apegará a las solicitudes especiales de la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Tulum.</p>	Servicio	1
---	----------	---

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NUMERALES QUINTAGÉSIMO SEXTO Y QUINTAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE EXT/03/01/2022-03

VERSION PUBLICA



MODELO DIGITAL DE TERRENO		
A partir de todos los elementos altimétricos restituidos en el área de estudio, Loxung, S. de R. L. de C. V., generará un modelo digital de terreno del cual se obtendrá la nube de puntos con resolución de 50 cm.	Servicio	1

ORTOFOTOS		
<p>Ortofoto es el proceso por el cual las fotografías aéreas son rectificadas por medio de una escala constante en ellas y que se encuentren geo referenciadas. Este proceso se realizará con equipos llamados ortorectificadores, el objetivo de las fotografías aéreas es el de confeccionar ortofotos.</p> <p>Una ortofoto es una imagen rectificadora a partir de un proceso especializado que transforma fotografías aéreas en mapas de imagen, en las cuales pueden tomarse mediciones. Utilizando el GIS se ortorectificarán las imágenes y se crearán las ortofotos para cada zona de malla al formato y escala de los planos con el fin de que puedan utilizarse como mapas.</p> <p>Asimismo, Loxung, S. de R. L. de C. V., entregará una ortofoto general para cada tramo con resolución de 10 cm en WC 14, acorde a la normativa vigente y las especificaciones solicitadas en el proyecto. Las ortofotos generales se entregarán en formato digital (WGS 1984) y Geo TIFF (hojas o laminas).</p>	Servicio	1

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
<p>Todos los elementos se convertirán a formato SHP para poder asignar atributos a cada elemento según sea necesario, considerando que las variables son proporcionadas por la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Tulum a través de un convenio con la finalidad de ser incluidas en la tabla alfanumérica.</p> <p>Loxung, S. de R. L. de C. V., cubrirá, mediante vuelo fotogramétrico en color, una superficie de 12 km² la cual es obtenida de un polígono con un largo de 960 lineales y ancho de 130 m en la línea costera del Municipio de Tulum, Quintana Roo con resolución de 10 cm y precisión de la cartografía digital catastral a escala 1:1,000 y precisión de +/-10 cm, ortofotos digitales.</p> <p>Descripción: Se deberá realizar la cartografía digital catastral que permita obtener información actualizada de la línea costera; con esta información se podrán detectar cambios en las construcciones y superficies de terreno. Para la realización de la cartografía, Loxung, S. de R. L. de C. V., cubrirá las siguientes actividades:</p> <p>I.- Cartografía a escala 1:1,000. Actividades a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vuelo fotogramétrico con resolución de 10 cm. • Levantamiento de 71 puntos de control de los cuales 20 serán de forma de pirámide trunca con placa de aluminio en el centro. • Aerotriangulación. • Generación de Modelo Digital de elevación, líneas de quiebre y curvas de nivel. • Restitución fotogramétrica digital a escala 1:1,000 con precisión de +/-10cm digitales en las siguientes capas: <ul style="list-style-type: none"> • Predio, manzana, construcción, niveles de construcción, tipos de techumbres, muros, cercos, alcantarillas (visibles), semáforos, rampas (visibles) carreteras, banquetas, tanques, pozos, caños, banquetas, canales, espectaculares, árboles y zonas arboladas, tapas de drenaje (visibles), instalaciones deportivas, marquesinas, glorietas, camellones, bardas, cercas y cuerpos de agua, terracerías y brechas, albercas y líneas de quiebre. *elementos de infraestructura fotográficamente necesarios necesario mencionar ya que en el área de estudio se encuentran zonas urbanas). Ver siguiente descripción. • Ortofoto digital con resolución de 10 cm y hojas a escala 1:1,000 • Generación de mapas con topología 		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LTAP-QROO LOS NUMERALES QUINTAGÉSIMO SEXTO Y QUINTAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2021. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03



Sub Total.	\$2,498,974.19
I.V.A.	\$399,835.87
Total.	\$2,898,810.06

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", un importe de \$2,498,974.19 (SON: DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 19/100, MONEDA NACIONAL), con el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de \$399,835.87 (SON: TRESCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 87/100, MONEDA NACIONAL), cantidad que sumada a un monto total de \$2,898,810.06 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS DIEZ PESOS, 06/100, MONEDA NACIONAL). La cantidad que será pagada con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 70%.

TERCERA. - AMOUNT DEL MUNICIPIO pondrá a disposición de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el Municipio por el monto del 50% (cincuenta por ciento) del importe pactado en la cláusula segunda, por la cantidad de \$1,449,405.03 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCO PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación señalada en la cláusula segunda, se realizará mediante el pago del anticipo mencionado en la cláusula anterior, así como de un pago de finiquito para amolarse a la cantidad total pactada, siendo este el importe de \$1,449,405.03 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCO PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y, que se realizará contra entrega de la totalidad de los comprobantes en la cláusula primera, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a este se dará inicio al trámite de pago, una vez que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA Y TERRESTRE, y posteriormente de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o demora que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes será de responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquier de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se menciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.

BANCO: [REDACTED]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP, ORO LOS NUMERALES CUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



[Handwritten signature and initials]



TULUM

CUENTA No.: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día siguiente inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

SÉPTIMA. - DE LAS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Cada una de "LAS PARTES" para todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencia, aptitud y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado y calificado, y, si fuera necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su cumplimiento y falta de observancia de la presente cláusula.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete, a entregar a "EL MUNICIPIO", toda la documentación comprobatoria y descrita del (los) servicio (s) objeto del presente Instrumento Jurídico.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Instrumento y a lo ofertado en sus propuestas técnicas y económicas.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el día **23 (veintitrés)** del mes de **mayo** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **agosto** del mismo año 2022.

NOVENA. - GARANTÍAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, con fundamento en los artículos 88, fracciones I y II y 91, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios contratado con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente a la totalidad del monto, que en el presente caso se determinó el **50% (cincuenta por ciento)**, acorde a la cláusula tercera del presente Instrumento, del total pactado en la cláusula segunda del mismo, que deberá hacerse a través de una Institución Financiera Mexicana debidamente autorizada, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" de Tulum una **FIANZA** a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



Así como, una **FIANZA** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento

NOVENA.- DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Se acuerda que el área encargada de garantizar el debido cumplimiento de la prestación del servicio contratado será la **SECRETARÍA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, a través de su titular el **PROF. FRANCISCO JAVIER PÉREZ**, quien será el área administrativa encargada de supervisar el cumplimiento de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones respecto al servicio de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumpla con la programación y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y requerimientos que señale **"EL MUNICIPIO"**, debiendo girar las instrucciones y realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión de los servicios contratados detecte anomalías en la calidad, modalidad o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **inconformidad**, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o digital, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** indique.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de copyright en las lecturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022:03

VERIFICACIÓN PÚBLICA



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022:03

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el presente finiquito quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la conformidad de la entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las condiciones convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento de la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las actividades que tiene encomendadas.

En este supuesto deberá emitir un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de otra índole que ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, se otorgará con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el motivo que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificado que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando existieran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se determine la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperados que ha incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá de 10% de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.”, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a guardar los servicios contratados comprometiéndose así como a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados, los documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad, siendo responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos personales o información.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacer las partes, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, se dará por hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital, haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que el intercambio de datos que para tal efecto realice **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que reciba **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia en los formatos comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en la que la comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA NOVENA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que a través de este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporción y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LA LPTAIP, QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

INFORMACIÓN PÚBLICA



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCUCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscar, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual se omitirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, omitiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o ineficaces, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o inacción por cualquier de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que les otorga este contrato conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente contrato será responsable por cualquier daño, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de cualquier incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, brotes de epidemias, cambios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras disposiciones laborales ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum, del Gobierno del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes que emitan alguna de estas autoridades. Cualquiera de **"LAS PARTES"** del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron los eventos, el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.



se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.


VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad para celebrar y finalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, laboral, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento cabal, oportuno, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo el contenido de este, está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la ley, la normativa vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en Quintana Roo, Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, se le atribuye la competencia.

Leído que fue el presente contrato y enterados "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firmaron en dos ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **23** (veintitres) días del mes de **mayo** del año **2022**.

"Por el Municipio"


C. Marciano Dzul Caamal
Presidente Municipal


C. Diego Castañón
Tesorero Municipal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA









“Área Requiriente del Servicio”

Prof. Melitón González Pérez
Director de la Zona Federal Marítimo
Terrestre

Bernabé Antonio Miranda Miranda
Mayor

VERSIÓN PÚBLICA

Apoderado Legal de la Persona Moral
“LOXUNG, S. DE R. L. P. S. DE C. V.”

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCARIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022:03

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/ZOFEMAT70%/SER/LPN/024/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOXUNG, S. DE R. L. DE C. V.”, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.